

**LEY N° 4134**  
**LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Créase como institución autónoma el “COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL GRITO LIBERTARIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1810”, con los siguientes objetivos:

- Coordinar y ejecutar los festejos del Bicentenario de la Gesta Libertaria del 10 de Noviembre de 1810, para darle a la conmemoración de este evento histórico una magnitud nacional y relevancia internacional.
- Acordar un programa interinstitucional oficial único de festejos para evitar la dispersión de esfuerzos y recursos.
- Gestionar recursos para ejecutar el programa.

**Artículo 2.** El Comité Departamental de Potosí será conformado por los representantes de instituciones:

- El prefecto del Departamento de Potosí, quien actuará como Presidente.
- Honorable Alcalde Municipal de Potosí
- El Presidente de la Brigada Parlamentaria de Potosí.
- El Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías.
- El Ministro de Cultura o su delegado.
- Un Secretario, nombrado por el Comité con derecho a voz únicamente.

Las decisiones del Comité deben tomarse por consenso.

**Artículo 3.** La vigencia del Comité Departamental comenzará a tiempo de la promulgación de la presente Ley y cesará en sus funciones luego de presentar un informe económico a la Contraloría General del Estado hasta el 30 de diciembre de 2010.

**Artículo 4.** El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Prefectura del Departamento y el Municipio de Potosí deberán destinar en sus partidas presupuestarias del año 2010 los fondos necesarios para realizar los festejos del Bicentenario en el mes de noviembre de 2010.

**Artículo 5.** La Prefectura del Departamento proporcionará al Comité Departamental el espacio físico, mobiliario, personal, materiales y suministros para el funcionamiento de las oficinas del Comité Departamental.

**Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.**

**Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve años.**

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Veliz, Martín Mollo Soto, Segundo Tobias Mayda Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz, Luís Alberto Arce Catacora, Pablo Cesar Groux Canedo.